



SC/INEHRM/COLAB/005/2025

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INEHRM"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **DR. FELIPE ARTURO ÁVILA ESPINOSA**; Y POR LA OTRA, **LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**, EN LO SUCESIVO **"LA SECUM"** REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA **MTRA. TAMARA SOSA ALANÍS**, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA **DRA. ALMA SANDRA SÁNCHEZ SEGURA**, TITULAR DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LAS ARTES; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA **"EL INEHRM"** QUE:

I.1. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Cultura de conformidad con el artículo 1º del *"DECRETO por el que modifican diversas disposiciones jurídicas del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México"*, publicado en Diario Oficial de la Federación el día 11 de septiembre de 2023.

I.2. Tiene por objeto desarrollar y colaborar en la investigación, estudio y difusión de los procesos revolucionarios que han definido la historia de México, desde la etapa prehispánica hasta la época contemporánea, en el que debe considerar los orígenes de su resistencia y lucha por sus demandas, así como, coadyuvar en la educación y enseñanza de la historia, y contribuir al rescate y conservación de materiales documentales, bibliográficos y gráficos que sean recopilados para su difusión. Entre sus atribuciones se encuentra: elaborar y publicar trabajos de investigación sobre los principales acontecimientos de la historia de México que han forjado las identidades de la Nación mexicana; otorgar distinciones y estímulos a personas físicas y morales que se distingan en el campo del conocimiento histórico relacionado con la historia de México; crear contenido de la historia de México para su difusión en exposiciones, programas de radio, de televisión, redes sociales, entre otros; coordinar o, en su caso, celebrar los convenios correspondientes con las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, así como con instituciones de educación, centros de investigación, entre otros, para el cumplimiento de su objeto, y las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto y las que le confieran otras disposiciones jurídicas.

I.3. El Dr. Felipe Arturo Ávila Espinosa, en su carácter de Director General, tiene facultades para celebrar el presente instrumento, de conformidad con su

Barranca del Muerto 275, col., San José Insurgentes C.P. 03900, Alcaldía Benito Juárez, CDMX
Tel: 55 4155 0200 www.inehrm.gob.mx



SC/INEHRM/COLAB/005/2025

nombramiento de fecha 24 de enero de 2025, suscrito por la Lcda. Claudia Curiel de Icaza, Secretaria de Cultura; asimismo, cuenta con facultades para representar al Instituto conforme al artículo 6, fracciones I y X del *DECRETO por el que modifican diversas disposiciones jurídicas del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México*, publicado en Diario Oficial de la Federación el día 11 de septiembre de 2023.

I.4. Señala como su domicilio el ubicado en Plaza del Carmen, número 27, colonia San Ángel, demarcación territorial Álvaro Obregón, código postal 01000, en la Ciudad de México.

II. DECLARA "LA SECUM" QUE:

II.1. Es una dependencia de la administración pública estatal centralizada del estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Michoacán de Ocampo, así como el artículo 7, fracción II de su reglamento interior de la Secretaría de Cultura.

II.2. La Mtra. Tamara Sosa Alanís, en su carácter de Secretaria de Cultura, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligar a su representada en los términos del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 62, 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Michoacán de Ocampo; y 6 y 16 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; personalidad que acredita con el nombramiento de fecha 19 de diciembre de 2022, expedido a su favor por El Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del estado libre y soberano de Michoacán de Ocampo, mismas que a la fecha y bajo protesta de decir verdad manifiesta no le han sido limitadas, modificadas o revocadas de cualquier forma.

II.3. La Dra. Alma Sandra Sánchez Segura, en su carácter de titular del Centro de Documentación e Investigación de las Artes, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 1 de junio de 2023 expedido por la Mtra. Tamara Sosa Alanís, Secretaria de Cultura, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido por el numeral 1.5.1 del Manual de Organización de la Secretaría de Cultura.

II.4. Para otros efectos legales, derivados del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Santos Degollado, número 723, colonia Nueva Chapultepec, código postal 58280, en Morelia, Michoacán.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

Barranca del Muerto 275, col., San José Insurgentes C.P. 03900, Alcaldía Benito Juárez, CDMX
Tel: 55 4155 0200 www.inehrm.gob.mx



2025
Año de
La Mujer
Indígena



SC/INEHRM/COLAB/005/2025

III.1. Se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen a la celebración y suscripción del presente Convenio de Colaboración manifestando que, dichas facultades no les han sido modificadas o revocadas a la fecha de suscripción de este instrumento y expresan que, en él no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar o invalidar su contenido, prevalece la buena fe, el orden público e interés general que les es inherente y les caracteriza; por lo que, es su libre voluntad llevar a cabo la suscripción del mismo.

III.2. Están en la mejor disposición de brindarse apoyo y ayuda mutua para lograr el objeto del presente Convenio de Colaboración y a la consecución de las acciones y compromisos adquiridos en mérito del mismo.

III.3. Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio General de Colaboración consiste en establecer las bases a partir de las cuales "**LAS PARTES**" en el ámbito de sus atribuciones, acuerdan llevar a cabo de manera conjunta actividades académicas y de difusión de la historia, entre las que se destacan: actividades de vinculación, investigación, intercambio de experiencias y conocimientos, dirigidos a la población en general; que de manera enunciativa y no limitativa contribuyan al cumplimiento de sus objetivos cuyas particularidades se definirán en los convenios específicos de colaboración que para tal efecto se suscriban.

SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS

"**LAS PARTES**" se comprometen a realizar de manera enunciativa más no limitativa, las actividades que se listan a continuación:

- a) Realizar investigaciones y estudios académicos;
- b) Planear y desarrollar eventos académicos, tales como: cursos, seminarios, mesas redondas, simposios, talleres, congresos y análogos; sobre la historia de las grandes transformaciones de México;
- c) Desarrollar proyectos de difusión, tales como: exposiciones, producción de cápsulas audiovisuales y organización de eventos culturales;





SC/INEHRM/COLAB/005/2025

- d) Realizar Publicaciones co-editoriales, de difusión y enseñanza sobre la historia de México, con apego en lo establecido en la *Ley Federal del Derecho de Autor* y su reglamento;
- e) Llevar a cabo programas de educación, formación, capacitación y actualización, que sean de interés mutuo; y
- f) Las demás que sean necesarias para llevar a cabo sus respectivos objetivos institucionales.

Estas actividades se realizarán de forma conjunta, atendiendo al ámbito de competencia, así como a las capacidades presupuestales, técnicas y administrativas de cada institución.

TERCERA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el cumplimiento del objeto del presente, **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar Convenios Específicos de Colaboración, en los que se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo, y contener de manera enunciativa los siguientes puntos:

1. Objetivos;
2. Calendario de actividades;
3. Recursos humanos, técnicos, financieros y materiales necesarios;
4. Las contraprestaciones financieras que deban hacerse **"LAS PARTES"**;
5. Actividades para desarrollar;
6. Lugar o lugares en los que se realizarán las actividades;
7. Modo en que se administrará la publicación y difusión de los resultados del proyecto que se trate;
8. Contemplar la propiedad intelectual y el derecho de autor;
9. Áreas responsables del seguimiento y cumplimiento del Convenio; y
10. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

"LAS PARTES" acuerdan que los Convenios Específicos de Colaboración formarán parte del presente instrumento y deberán ser suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para ello.

CUARTA. RESPONSABLES



SC/INEHRM/COLAB/005/2025

"LAS PARTES" nombran como responsables del cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como de su administración y seguimiento a las siguientes personas o a quienes las sustituyan en sus funciones:

Por **"EL INEHRM"**: Mtra. Guadalupe Jimena Salgado Castelán
Directora de Área
jimena.salgado@cultura.gob.mx
Tel. 5541550200 ext. 3054

Por **"LA SECUM"**: Dra. Alma Sandra Sánchez Segura
Titular del Centro de Documentación e Investigación de las Artes
cdiamichoacan@gmail.com
Tel. 443 188 3570

Las personas responsables operativas tendrán a su cargo, en sus respectivos ámbitos, la coordinación, supervisión y evaluación de las acciones que se deriven de la suscripción del presente instrumento, debiendo reunirse con la periodicidad que de común acuerdo fijen **"LAS PARTES"**.

QUINTA. VIGENCIA

El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de septiembre de 2027.

Por tanto **"LAS PARTES"** se comprometen a procurar que las acciones correlativas a este instrumento se constituyan también permanentes durante su vigencia, con independencia de la renovación de los órganos directivos de cada una de ellas.

No obstante, podrá darse por terminado anticipadamente, conforme a la cláusula **"DÉCIMA"** del presente instrumento.

SEXTA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

"LAS PARTES" se obligan a hacer extensiva la obligación de confidencialidad con sus directivos, servidores públicos, empleados, trabajadores, agentes, contratistas independientes, representantes, asesores o cualquier otra persona vinculada con ellas y que tengan acceso a la información que se genere, obtenga y/o produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva, establecidos en la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados*, publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* el 20 de marzo de 2025; y demás disposiciones aplicables a cada una de **"LAS PARTES"** en la materia.





SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"**LAS PARTES**" se reconocerán los derechos y créditos sobre las obras aportadas, en materia de derechos de autor y de propiedad industrial que se hagan valer durante el desarrollo y cumplimiento del presente instrumento.

Los derechos de autor y de propiedad industrial que deriven de los trabajos realizados con motivo de este Convenio estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables correspondiendo a la Parte que lo haya producido, o en su caso, a ambas instituciones en proporción a sus aportaciones, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en dichas actividades, por lo que gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "**LAS PARTES**", la titularidad de los derechos patrimoniales en materia de propiedad intelectual les corresponderá en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de éstos.

"**LAS PARTES**" se obligan a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación en su contra, que pudiera llegar a surgir como consecuencia de la afectación de derechos de propiedad intelectual de terceros, sobre los materiales que aporten para la realización del objeto del presente instrumento.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

"**LAS PARTES**" convienen que, el personal seleccionado, designado, comisionado o contratado por cada una de ellas para la realización de sus actividades se entenderá relacionado, exclusivamente, con aquella que lo empleó, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta y desarrollados en las instalaciones o con equipo de cualquiera de ellas y quedará bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que ello derive la adquisición de algún tipo de relación laboral y otros derechos y obligaciones entre ellas; por ende, la Parte contratante asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos, deslindándose recíprocamente de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de otra naturaleza jurídica que, en ese sentido se les pretenda fincar.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores administrativas en la inteligencia



SC/INEHRM/COLAB/005/2025

de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que éstas determinen.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos. La falta de previsión de alguna de **"LAS PARTES"** que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones de este instrumento, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio de Colaboración en cualquier tiempo, sin responsabilidad alguna, mediante aviso por escrito a la otra parte con 20 (veinte) días naturales de anticipación a la fecha que se señale para tal efecto, a reserva y en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas y que por su especial naturaleza no puedan darse por terminadas.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN

"LAS PARTES" sin incurrir en responsabilidades, podrán suspender de forma temporal la ejecución del presente instrumento, por mutuo consentimiento, o bien, por caso fortuito o fuerza mayor, en el entendido que se podrán reanudar la ejecución de los objetivos del presente Convenio una vez terminada las causas que motivaron la suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES

"LAS PARTES" acuerdan que, el Presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado de común acuerdo, para lo cual dichas modificaciones deberán ser solicitadas por escrito por la Parte interesada y formalizarse mediante convenio modificatorio o adendum correspondiente; siempre que tales modificaciones o adiciones no alteren el objeto y alcance del convenio y se realicen con apego a las disposiciones legales aplicables, durante la vigencia de éste.

Dichas modificaciones obligarán a **"LAS PARTES"**, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. RESTRICCIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS

"LAS PARTES" convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio de Colaboración no podrán cederse o transferirse a ninguna persona física, moral o entidad alguna, salvo consentimiento previo por escrito de **"LAS PARTES"**. Cualquier





SC/INEHRM/COLAB/005/2025

cesión o traslado de obligaciones realizado en contravención a lo anterior, será causa de terminación inmediata de este instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA. PUBLICACIONES EDITORIALES

"LAS PARTES" acuerdan que, podrán realizar Instrumentos Específicos de Coedición, de acuerdo con el presente Convenio de Colaboración y en apego en lo establecido en la *Ley Federal del Derecho de Autor* y su reglamento, en los cuales se detallará la edición de que se trate con precisión.

DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIONES

"LAS PARTES" acuerdan que todo aviso, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevara a cabo por escrito a las personas que se señalen como responsables operativos/as, a los domicilios establecidos para tal efecto en declaraciones correspondientes o mediante cuenta de correo electrónico.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo y con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

DÉCIMA SEXTA. DE LA NO ASOCIACIÓN

"LAS PARTES" admiten que las relaciones establecidas en este instrumento no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como una relación de colaboración, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea, legal, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, las cuales pueden consistir en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos, convenios o cualquier otra causa análoga.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que, el presente Convenio son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles que estén a su alcance y sean inherentes para su cumplimiento.

En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" voluntariamente y de común acuerdo la resolverán en forma administrativa, a través de las personas designadas en la Cláusula "CUARTA".



SC/INEHRM/COLAB/005/2025

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN

En caso de que las controversias sobre el presente Convenio no puedan ser resueltas de forma administrativa en términos de la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue, el presente Convenio de Colaboración por **"LAS PARTES"** y una vez enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican de común acuerdo; firmando al calce y al margen de conformidad y para debida constancia, en cuatro tantos, correspondiendo dos ejemplares para cada suscribiente, en la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de julio dos mil veinticinco.

POR "EL INEHRM"

SU DIRECTOR GENERAL

DR. FELIPE ARTURO ÁVILA ESPINOSA

POR "LA SECUM"

SU TITULAR

MTRA. TAMARA SOSA ALANÍS

**SU TITULAR DEL CENTRO DE
DOCUMENTACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE LAS ARTES**



DRA. ALMA SANDRA SÁNCHEZ SEGURA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN NUMERO **SC/INEHRM/COLAB/005/2025**, CELEBRADO ENTRE **EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO** Y LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO DE **MICHOACÁN DE OCAMPO**, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO DE MANERA CONJUNTA ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE DIFUSIÓN DE LA HISTORIA; Y CONSTA DE **09 (NUEVE) FOJAS ÚTILES**; CELEBRADO A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DE DOS MIL VEINTICINCO.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Barranca del Muerto 275, col., San José Insurgentes C.P. 03900, Alcaldía Benito Juárez, CDMX
Tel: 55 4155 0200 www.inehrm.gob.mx

